

ACLARACIÓN A RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. 02 DE 2018

En atención a las observaciones allegadas por los interesados Cadena S.A. y Dispapeles S.A., dentro del proceso de Contratación de Mayor Cuantía No. 02 de 2018, respecto a la experiencia de los proponentes y los códigos requeridos, atendiendo el sentido de sus observaciones y las necesidades a satisfacer por parte de la Lotería del Quindío y en virtud de los postulados que rigen la contratación pública, especialmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad que se deben garantizar durante todas las etapas del proceso para el cumplimiento de los fines estatales, principio de buena fe, consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 83, así como el principio de selección objetiva, relacionados con las gestiones que debe realizar la Lotería del Quindío EICE para acoger adecuadamente las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección y el principio de libre concurrencia así como el principio de pluralidad de oferentes, en el sentido de afianzar la libre competencia entre los interesados, para garantizar la escogencia de un futuro contratista que cumpla idóneamente con todos los requisitos generales, técnicos, financieros y jurídicos, se aclara que el texto del pliego de condiciones definitivo se modificará en el siguiente sentido:

B.- Experiencia

Los interesados en participar deberán acreditar una experiencia específica de tres (03) contratos ejecutados o en ejecución con entidades concedentes del juego de chance, de al menos tres (3) departamentos diferentes y cuya sumatoria sea un valor mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV y cuyo objeto sea la impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o “chance”.

Para el presente proceso de contratación de MAYOR CUANTÍA, teniendo en cuenta las características técnicas y su cuantía, se requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este

motivo deberá acreditar su experiencia específica por medio de una de las siguientes dos fuentes documentales a saber:

- a) Mediante el Registro Único de Proponentes para acreditar los contratos suscritos dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria, con entidades concedentes del juego de chance, ejecutados y liquidados.
- b) Mediante certificaciones de las entidades contratantes para acreditar contratos suscritos dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria, con entidades concedentes del juego de chance, que actualmente se encuentran en ejecución.

La experiencia acreditar deberá estar incluida dentro de los siguientes códigos que se relacionan a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | | | FAMILIA | CLASE | |
|----------------------|----------|--|----|---------------------------|-------|--------------------------|
| 14111800 | 14 | Materiales y Productos de papel | 11 | Productos de papel | 18 | Papeles de uso comercial |
| 82121500 | 82 | Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas arte | 12 | Servicios de reproducción | 15 | Impresión |

Los códigos de clasificación UNSPSC, utilizados en el presente proceso de selección se requieren solamente hasta la clase, teniendo en cuenta que así es como se exige su inscripción en el Registro único de Proponentes en las Cámaras de Comercio, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, según el ordinal 4,2, de la Circular Externa 002 de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que expone lo siguiente:

"Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, independientemente de su nivel, tienen ocho dígitos. En consecuencia, aquella información que deba

reportarse a tercer nivel de dicho Clasificador, deberá terminar con dos ceros "00".

Las Cámaras de Comercio deben capturar y certificar la información utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con la versión definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente al tercer nivel del clasificador.

Las Cámaras de Comercio, deberán incluir en el texto del certificado, además de los 6 dígitos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, reportado por el proponente en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES – ANEXO 2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, los dígitos 7 y 8 con valor 0".

Nota: Para la certificación del valor facturado por concepto de impresión de formularios únicos de chance, deberá acreditarse por la entidad contratante.

Los salarios mínimos legales vigentes en cada año correspondiente son los siguientes:

| AÑO | VALOR |
|------|-----------|
| 2014 | \$616.000 |
| 2015 | \$644.350 |
| 2016 | \$689.455 |
| 2017 | \$737.717 |
| 2018 | \$781.242 |

Los proponentes deben presentar las certificaciones de las empresas concedentes de los contratos con los que pretenden acreditar su experiencia, los cuales estén en ejecución. Dichas certificaciones deben indicar:

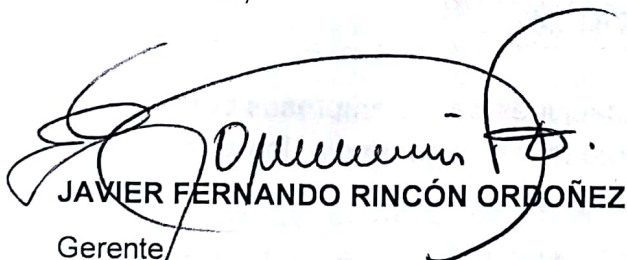
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación (Si aplica).
- Objeto del contrato.
- Nombre y razón social del contratista.
- Nombre y razón social del contratante y valor.

En el caso de los consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, la experiencia general podrá ser acreditada por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que esta figura está concebida por la Ley para que una o varias empresas aúnen esfuerzos y se complementen experiencias para la consecución de un fin. Sin embargo, y respecto a la experiencia específica de los proponentes plurales, en impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o canche, ésta deberá ser acreditada en forma individual por cada uno de los integrantes y será ponderada igual a su participación en la Unión Temporal o Consorcio, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

NOTA: La Lotería del Quindío procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes y/o con las certificaciones aportadas por las entidades concedentes, en el sentido de facilitar la acreditación de experiencia con los contratos en ejecución o ya ejecutados que no aparecen registrados en el RUP.

Lo anterior se establecerá en el mismo sentido dentro del texto del Pliego de condiciones Definitivo.

Atentamente,



JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Gerente

Proyectó y elaboró: Alejandro López Jiménez Contratista - Gestión Jurídica